

BOLETIN OFICIAL



Fotocopia

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 4 de Agosto de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION 13 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

Nº. 11.036

Tirada de 650 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Posesión Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos

a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consigneñ.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

L E Y E S

Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5621 29-7-80	Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, el Instituto Nacional de la Administración Pública y la Universidad Nacional de Salta en fecha 6-6-80	2824
Nº 5622 30-7-80	Acción de amparo contra todo acto u omisión de órganos o agentes de la Administración Pública Provincial o de particulares	2826
Nº 5623 30-7-80	Modificar los Artículos 34 y 36 de la Ley Nº 3132 (Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta)	2828

EDICTOS DE MINAS

Nº 38932 — Empresa de Obras y Servicios Generales S. A.	2828
Nº 38919 — Antonio Igafzabal	2828

LICITACION PRIVADA

	Pág.
Nº 38974 — Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Nº 52/80 - 2º Llamado	2829

RESOLUCION

Nº 38995 — Ministerio de Gobierno, J. y Educación, Resolución Nº 473	2829
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 38930 — Agapito Farfán y Cecilio García Cruz	2829
Nº 38920 — Elías Néstor Mulki	2829

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 38984 — Jesús Medina	2830
Nº 38981 — Antonio Sasso	2830
Nº 38973 — Simón Rivas Rojas	2830
Nº 38965 — Escalante, Eusebio	2830
Nº 38964 — Hoyos, Esteban	2830
Nº 38961 — Francisco Antonio Genovese y Rosa Peñalva de Genovese	2830

REMATES JUDICIALES

Nº 38998 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 8.680/80 - A-04940/80	2830
Nº 38997 — Por Martín M. Díaz, Juicio: Expte. Nº 8.724/80 - A-05598/80	2830
Nº 38996 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 40.579/79	2831
Nº 38991 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 50.725/79	2831
Nº 38986 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 40.339/79	2831
Nº 38985 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 49.149/73	2831
Nº 38982 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.901/79	2831
Nº 38980 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 56.902/79	2831
Nº 38979 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 13.157/77	2831
Nº 38978 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 52.432/79	2831
Nº 38963 — Por Ricardo Gudíño, Juicio: Expte. Nº 16.685/80	2832

POSESION VEINTEÑAL

Nº 38993 — Salvadores Fernández, Carlos	2832
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 38994 — Soberana S. A.	2832
Nº 38988 — Cruz Vda. de Barboza, Salomé	2832
Nº 38983 — José González Martín	2832

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 38992 — Laconi - Martorell S. A.	2833
--	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

Nº 38990 — Club Social y Cultural y Deportivo San José de Pueblo Nuevo - Cerrillos, para el día 9-8-80	2833
--	------

RECAUDACION

Nº 38989 — Del día 1º-8-80	2833
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 29 de julio de 1980

LEY Nº 5621

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10 - 03700/80.

VISTO lo actuado en expediente Nº 10-03700/80 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

- Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, el Instituto Nacional de la Administración Pública y la Universidad Nacional de Salta, en fecha 6 de junio de 1980, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

CONVENIO

Entre la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R. E.) D. Roberto Augusto Ulloa; el Instituto Nacional de la Administración Pública, representado por el señor Presidente, doctor D. Rizieri A. Rabboni y la Universidad Nacional de Salta, representada por el señor Rector doctor D. Agustín González del Pino, se acuerda celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Instituto Nacional de la Administración Pública, en su carácter de Secretaría Permanente de los Congresos Nacionales de Administración Pública, delega la organización del VII Congreso, que se llevará a cabo en la Ciudad de Salta, en el mes de octubre de 1980, en una Comisión Organizadora, integrada por una Comisión Honoraria y una Comisión Ejecutiva. La duración del VII Congreso será de cuatro (4) días hábiles.

SEGUNDA: La Comisión Organizadora tomará a su cargo, además de las inherentes a la organización del VII Congreso, la labor de gestionar la adhesión y apoyo de otros organismos públicos y privados, nacionales o internacionales que tengan interés o relación con la sistematización y desarrollo de los conocimientos referentes a la ciencia administrativa.

TERCERA: La Comisión Honoraria Organizadora estará integrada por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, el señor Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública y el señor Rector de la Universidad Nacional de Salta. Serán funciones de la Comisión Honoraria Organizadora dirigir y supervisar al más alto nivel las tareas asignadas a la Comisión Ejecutiva Organizadora, como asimismo, designar y remover a los funcionarios que integrarán esta última Comisión.

CUARTA: La Comisión Ejecutiva Organizadora estará formada por igual número de representantes de la Provincia de Salta, del Instituto Nacional de la Administración Pública y de la Universidad Nacional de Salta. Corresponde a la Comisión Ejecutiva Organizadora:

- 1º Ejecutar todas las tareas necesarias para organizar adecuadamente el VII Congreso Nacional de Administración Pública.
- 2º Elaborar y aprobar el Presupuesto de gastos y cálculos de recursos.
- 3º Velar por el exacto cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las partes contratantes, estando facultada si fuese necesario para encomendar otras tareas o proceder a la redistribución de las mismas.
- 4º Fijar el arancel que se cobrará a los participantes.
- 5º Aprobar la lista de invitaciones al Congreso.
- 6º Aprobar las respectivas solicitudes de inscripción.
- 7º Coordinar la actividad que les corresponde a cada una de las partes intervinientes en la Comisión Organizadora.
- 8º Aprobar los trabajos, ponencias, enmiendas y recomendaciones, antes de ser sometidos a la consideración del Congreso.
- 9º Realizar la publicación y difusión de los documentos aprobados por el Congreso y que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Congresos Nacionales de Administración Pública.

QUINTA: La Comisión Honoraria Organizadora y la Comisión Ejecutiva Organizadora tomarán sus decisiones por unanimidad de sus miembros.

SEXTA: El Instituto Nacional de la Administración Pública toma a su cargo:

- 1º Poner a disposición de la Comisión Organizadora los relatores necesarios para preparar los documentos preliminares y definitivos.
- 2º Coordinar a los relatores en la elaboración de los documentos preliminares y definitivos.
- 3º Imprimir y difundir los trabajos preliminares.
- 4º Confeccionar el respectivo distribuidor de invitaciones.
- 5º Cursar las respectivas invitaciones.
- 6º Recibir los trabajos, ponencias y enmiendas de los participantes al Congreso y girarlos a los relatores.
- 7º Recopilar, seleccionar y publicar los documentos finales del Congreso.
- 8º Mantener informadas a las partes de todas las actividades a su cargo.

SEPTIMA: La Universidad Nacional de Salta, se compromete a:

- 1º Proponer, conjuntamente con la Provincia, los relatores adjuntos.
- 2º Proponer participantes al Congreso.
- 3º Suministrar el personal auxiliar de apoyo administrativo que sea necesario para la realización del VII Congreso y para el funcionamiento de la Comisión Organizadora.
- 4º Mantener informada a las partes de todas las actividades a su cargo.

OCTAVA: La Provincia de Salta asume la obligación de:

- 1º Proporcionar las instalaciones, recursos humanos, mobiliario, equipo y demás útiles de oficina que sean necesarios para la realización del VII Congreso y para el funcionamiento de la Comisión Organizadora.
- 2º Proponer, conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta, los relatores adjuntos.
- 3º Proponer participantes al Congreso.
- 4º Realizar la impresión y difusión de las comunicaciones y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del Congreso.
- 5º Hacer las reservas hoteleras correspondientes y programar la atención de los congresales durante los tiempos libres.
- 6º Prestar a los asistentes los servicios médicos de primeros auxilios.
- 7º Poner a disposición de las autoridades del Congreso los automotores y conductores para su movilidad.
- 8º Proporcionar, en caso necesario, el transporte para la movilidad de los participantes.
- 9º Tomar a su cargo las comunicaciones telefónicas, los gastos de papelería, distintivos, carpetas y franqueo que se utilicen en el Congreso.
- 10º Ofrecer a los participantes los agasajos de rigor.
- 11º Mantener informadas a las partes de todas las actividades a su cargo.

NOVENA: La Comisión Organizadora y el VII Congreso se registrarán, en lo pertinente, por las normas establecidas en el Reglamento de los Congresos Nacionales de Administración Pública aprobado por el Instituto Nacional de la Administración Pública, como así también por la "Estructura y Metodología de los trabajos" y el temario, que como anexos forman parte integrante del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto, en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta.

ESTRUCTURA Y METODOLOGIA DE LOS TRABAJOS

El Reglamento de los Congresos Nacionales de Administración Pública establece tres niveles de presentaciones por los participantes: trabajos, ponencias y enmiendas.

Resulta necesario desarrollar lo explicitado en tal reglamentación a fin de establecer con precisión la estructura y metodología básicas en orden a las cuales deberán formalizarse los trabajos.

En la redacción de los trabajos, los participantes se ajustarán al siguiente esquema básico:

Introducción
Desarrollo
Proyecto de recomendación
Bibliografía

Al respecto, deberán tomarse en cuenta las siguientes pautas:

- La introducción plantea el tema y los objetivos del trabajo de la forma más clara, precisa y somera posible, eludiendo tanto la extensión excesiva como las disgresiones retóricas.

- El desarrollo se concibe como la fundamentación lógica del trabajo, y puede incluir tres niveles sucesivos: el nivel de explicación, el nivel de discusión, y el nivel de demostración.
- El proyecto de recomendación debe resumir, en los considerandos, lo fundamental de lo expuesto en la demostración para extraer luego las conclusiones pertinentes, que, como el resto del trabajo, deben ser originales y constituir un aporte técnico-científico para el logro de los objetivos del Congreso. Si la índole del informe lo permite, de las conclusiones surgirán propuestas y aperturas, que se consignarán con brevedad y concisión.

- La bibliografía utilizada, actualizada y completa, servirá sólo de apoyo teórico, pues el requisito de originalidad de los documentos a presentar excluye la posibilidad de que el trabajo resulte un mero resumen bibliográfico.

Desagregando el esquema a partir de lo expuesto, la estructura del trabajo en la siguiente:

Introducción
Desarrollo
Explicación
Discusión
Demostración
Proyecto de recomendación
Considerandos
Conclusiones
Propuestas
Bibliografía

Los participantes podrán modificar parcialmente este esquema, lo que será aceptado siempre que se respete como condiciones inapelables, además de los requisitos expuestos en el Reglamento, la coherencia lógica, el equilibrio interno y la claridad expositiva.

La ponencia es toda proposición que tenga por objeto la adopción de una recomendación por parte del Congreso.

La enmienda trata de modificar total o parcialmente los proyectos de recomendación emanados de los trabajos o de las ponencias.

Las ponencias o enmiendas deberán acompañarse de un proyecto de recomendación que sintetizará en sus considerandos sus fundamentos y en la parte resolutive se concretarán las proposiciones o enmiendas propiciadas.

VII CONGRESO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

La Eficiencia de la Administración Pública

El concepto de eficiencia referido al sector público.

1. La capacitación de los agentes públicos orientada a mejorar la eficiencia de la administración.
 - Estrategias.
 - Modalidades.
2. Administración de los Recursos Humanos y su relación con la eficiencia de la Administración Pública.
 - Aspectos normativos.
 - Programación y desarrollo de Recursos Humanos.
 - Aspectos psicosociales y organizacionales.
3. Técnicas de planeamiento y estructura organizacional destinadas al mejoramiento de la eficiencia en la Administración Pública.
 - División vertical y horizontal del trabajo.

- Los niveles estratégicos, tácticos y operativos.
 - Centralización, descentralización y delegación.
 - Técnicas de planeamiento, programación y control.
4. Los sistemas de información y el mejoramiento de la eficiencia en la Administración Pública.
- Informática, sistemas y computación.
 - Innovación y uso de tecnologías de procesamiento.

En la Ciudad de Salta, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, se reúne la Comisión Honoraria Organizadora del VII Congreso Nacional de Administración Pública, integrada por el Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío (RE) Roberto Augusto Ulloa; el Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública, doctor Rizieri A. Rabboni, y el Rector de la Universidad Nacional de Salta, doctor Agustín González del Pino, a efectos de proceder a designar los integrantes de la Comisión Ejecutiva Organizadora, de acuerdo con lo previsto en el Convenio suscripto en el día de la fecha.

Acto seguido, se procede a designar los miembros titulares y adjuntos que integrarán la Comisión Ejecutiva Organizadora, cuyas funciones han sido determinadas en el Convenio suscripto por las autoridades mencionadas anteriormente en el día de la fecha, la que se compone de la siguiente manera: por la Provincia de Salta, el doctor Sergio Roberto Alvarado como miembro titular y el Cont. Jorge Ramón Sansberro como miembro adjunto; por el Instituto Nacional de la Administración Pública, el doctor Eduardo S. Bilotte como miembro titular y el Lic. Carlos Rafael Martínez Sarasola como miembro adjunto, y por la Universidad Nacional de Salta el Cont. Gustavo Enrique Wierna como miembro titular y el Cont. Luis Alberto Martino como miembro adjunto.

Con destino a cada una de las partes intervinientes, se firman tres ejemplares de igual texto en la Ciudad y fecha mencionados.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 30 de julio de 1980

LEY Nº 5622

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en expediente Nº 41-19.687 del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Procederá la acción de amparo contra todo acto u omisión de órganos o agentes de la Administración Pública Provincial o de particulares que, en forma actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, los derechos o garantías explícita o implícitamente reconocidos por las Constituciones Nacional o Provincial.

Art. 2º — La acción de amparo no será admisible cuando:

- a) Existan recursos o remedios judiciales o administrativos que permitan obtener la protección del derecho o garantía constitucional de que se trate, en forma oportuna o eficiente.
- b) El acto impugnado emanare de un órgano del Poder Judicial o haya sido adoptado por expresa aplicación de las leyes de Seguridad, Defensa Nacional o Defensa Civil.
- c) La intervención judicial pudiera comprometer directa o indirectamente la regularidad, continuidad o eficacia de la prestación de un servicio público, o el desenvolvimiento de actividades esenciales del Estado.
- d) La determinación de la eventual invalidez del acto requiriese una mayor amplitud de debate o de prueba o la declaración de inconstitucionalidad de leyes, decretos u ordenanzas.
- e) La demanda no hubiese sido presentada dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha en que el acto fue ejecutado o desde que se produjo la situación prevista en el artículo 1º.

Art. 3º — Si la acción fuese manifiestamente inadmisibile, el Juez la rechazará sin sustanciación, ordenando el archivo de las actuaciones.

Art. 4º — Será Juez competente para conocer en la acción de amparo, el Juez Letrado de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar en que el acto se exteriorice o tuviese o pudiese tener efectos, con apelación ante el respectivo tribunal de alzada.

Se observarán en lo pertinente las normas sobre competencia por razón de la materia, salvo que aquéllas engendraran dudas razonables al respecto, en cuyo caso el Juez requerido deberá conocer de la acción.

Cuando un mismo acto u omisión afectare el derecho de varias personas, entenderá en todas esas acciones el Juez que hubiese prevenido, disponiéndose la acumulación de autos.

Cuando se reclame contra acto u omisión de los Poderes Ejecutivo o Legislativo, se deberá deducir la demanda ante cualquier camarista, con apelación ante la Corte de Justicia.

Art. 5º — La acción de amparo podrá deducirse por toda persona física, jurídica o simple asociación que reúna los requisitos establecidos en el artículo 46 del Código Civil, que se considere afectada conforme los presupuestos establecidos en el artículo 1º.

Podrá interponerse por sí o por terceros, aunque éstos no presenten mandato por escrito, sin perjuicio de su responsabilidad si hubieren actuado en forma maliciosa.

Art. 6º — Para los trámites y decisión del amparo, serán hábiles todos los días y horas, si se trata del "hábeas corpus". En los demás casos, el Juez deberá habilitar días y horas, siempre que resulte imprescindible para no frustrar la acción. Los plazos serán perentorios y las notificaciones diarias y automáticas, lo que se hará saber a las partes.

Los jueces de la petición estarán obligados a resolverla dentro de los plazos establecidos, bajo pena de multa de hasta la tercera parte de la remuneración de un Juez de Primera Instancia a

fijar por la Corte de Justicia, en caso de negligencia comprobada.

Art. 7º — La demanda deberá interponerse por escrito y contendrá:

- a) El nombre, apellido y domicilio real y procesal del accionante.
- b) La individualización, en lo posible, del autor del acto u omisión impugnados.
- c) La relación circunstanciada de los hechos, actos u omisiones que han producido, o estén en vías de producir la lesión de derechos.
- d) La petición en términos claros y precisos.

Art. 8º — Con el escrito de interposición, el actor acompañará la prueba instrumental de que disponga, o la individualizará si no se encontrase en su poder, con indicación del lugar en donde se halle.

Indicará, asimismo, los demás medios de prueba de que pretenda valerse.

El número de testigos no podrá exceder de cinco por cada parte, siendo carga de éstas hacerlos comparecer a su costa a la audiencia, sin perjuicio de requerir el uso de la fuerza pública en caso de necesidad.

Art. 9º — Cuando la acción fuere admisible, el Juez requerirá a la persona o autoridad que corresponda, un descargo o informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida o acto impugnado, el que deberá ser evacuado dentro del plazo prudencial que fije, el que no podrá ser inferior a seis horas, salvo circunstancias excepcionales que puedan provocar la frustración de la acción.

Juntamente con el pedido de descargo o informe, se acompañarán copias del escrito de demanda y documentos presentados por el actor. La omisión del pedido es causa de nulidad del proceso.

Art. 10. — Si se tratare de una restricción a la libertad corporal, el Juez podrá ordenar al autor de ella que presente al detenido. En el término que a tal efecto se le fije, la autoridad o persona lo presentará y, si no pudiere hacerlo, expresará la causa. En este caso, el Juez examinará las razones aducidas y, no siendo ajustada a la ley, ordenará el inmediato procesamiento del responsable.

Si el detenido no fuera presentado por haber sido conducido a otra jurisdicción, el Juez hará saber a la autoridad judicial de ese lugar la resolución dictada.

Art. 11. — La persona o autoridad requerida de descargo o informe, podrá ofrecer prueba en oportunidad de contestar el mismo, en la forma establecida para el actor, quien a su vez, dentro de los dos días de presentado el descargo o informe, podrá ampliar el ofrecimiento de prueba, siempre que se refiera a hechos mencionados en el mismo y no contenidos en la demanda.

Producido el descargo o informe, o vencido el plazo otorgado sin su presentación, no habiendo prueba a tramitar, se requerirá dictamen del Ministerio Fiscal, el que deberá ser evacuado en el plazo de seis horas en el caso de "hábeas corpus" y de un día en los demás casos, y vencido el término, con o sin dictamen fiscal, se dictará sentencia dentro de los dos días, concediendo o denegando el amparo.

Art. 12. — Si alguna de las partes hubiese ofre-

cido prueba, deberá ordenarse su inmediata producción, fijándose la audiencia respectiva, la que deberá tener lugar dentro del tercer día.

Si el actor no compareciere a la audiencia por sí o por quien lo represente, se lo tendrá por desistido, ordenándose el archivo de las actuaciones, con imposición de costas. Si fuere el accionado quien no concurriere, se recibirá la prueba del actor si la hubiere.

Art. 13. — Evacuado el informe a que se refiere el artículo 9º y realizada la audiencia de prueba, el Juez requerirá dictamen del Fiscal en los plazos establecidos en el artículo 11, vencidos los cuales, con o sin dictamen, dictará sentencia dentro del tercer día. Si existiera prueba pendiente de producción por causas ajenas a la diligencia de las partes, el Juez podrá ampliar dicho término por igual plazo.

Art. 14. — Si la sentencia concediera el amparo y se tratara de hecho, acto u omisión de autoridad, al mismo tiempo que se notifique a las partes, se despachará el mandamiento respectivo que deberá contener:

- a) La expresión concreta del órgano o agente de la Administración Pública a quien se dirija o contra cuya resolución, acto o medida se concede el amparo.
- b) La determinación precisa de lo que debe o no hacerse.
- c) El plazo para el cumplimiento de lo resuelto.
- d) El Juez podrá imponer multa de hasta la tercera parte de la remuneración correspondiente a un Juez de Primera Instancia o arresto de hasta diez días, al funcionario responsable de dilaciones en el trámite establecido, al culpable de la restricción indebida o al autor de la demanda que fuese temeraria o manifiestamente improcedente.

Art. 15. — El mandamiento se diligenciará sin demora por la oficina de mandamientos y notificaciones o por el Juez de Paz respectivo o autoridad policial del lugar que, al efecto, podrán ser requeridos telegráficamente o por radiograma. El órgano o agente de la Administración Pública a quien se dirija, deberá cumplirlo sin que se pueda oponer excusa ni ampararse en la obediencia jerárquica. Si por cualquier circunstancia, el mandamiento no pudiera diligenciarse con la autoridad a quien esté dirigido, se entenderá con su reemplazante, o a falta de éste, con su superior jerárquico.

Art. 16. — Cuando el amparo se acuerde contra hecho, acto u omisión de un particular, bastará notificarlo por el medio más rápido en el domicilio donde fue citado y notificado de la demanda, sin perjuicio de las medidas que para un mejor cumplimiento de la sentencia disponga el Juez del amparo.

Art. 17. — La sentencia firme declarativa de la existencia o inexistencia de la lesión, restricción, alteración o amenaza arbitraria o manifiestamente ilegal de un derecho o garantía constitucional, hace cosa juzgada respecto del amparo, dejando subsistente el ejercicio de las acciones o recursos que puedan corresponder a las partes, con independencia del amparo.

Art. 18. — Si la acción fuese desestimada, las costas serán a cargo del actor. Si prosperara el amparo, serán a cargo de la persona o autoridad

contra quien se haya dirigido. No habrá condena en costas, si antes del plazo fijado para la contestación del informe o descargo a que se refiere el artículo 9º, cesara el acto u omisión en que se fundó el amparo.

Art. 19. — Sólo serán apelables la sentencia definitiva, la resolución prevista en el artículo 3º y las que dispongan medidas de no innovar o la suspensión de los efectos del acto impugnado. El recurso deberá interponerse dentro de los dos días de notificada la resolución impugnada y será fundado. Su concesión o denegación se hará dentro de los dos días de interpuesto. En caso de concederse, lo será en ambos efectos, salvo que se trate de un "hábeas corpus" que prospere, supuesto éste en que el recurso deberá concederse al solo efecto devolutivo.

El expediente se elevará al Tribunal de Alzada dentro de las veinticuatro horas de concedido. Se requerirá dictamen del Fiscal de Corte, que deberá ser evacuado en el plazo de un día, y vencido el término, con o sin dictamen, se pronunciará sentencia dentro del tercer día.

En caso de que el recurso fuere denegado, entenderá el correspondiente Tribunal de Alzada en el recurso directo que deberá deducirse en el plazo de un día de ser notificada la denegatoria. Se dispondrá la remisión del expediente en el plazo de un día, y recibido, dará vista al Fiscal de Corte por un plazo de un día, vencido el cual, con o sin dictamen, el Tribunal se pronunciará sobre la queja y, en su caso, sobre el fondo de la cuestión.

Art. 20. — Es improcedente la recusación sin causa y no podrán articularse cuestiones de competencia, excepciones previas ni incidentes.

Art. 21. — Son supletorias de las normas precedentes, las disposiciones procesales en vigor.

Art. 22. — La presente ley comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 23. — Derógase la Ley Nº 5180 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 24. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Alvarado

Salta, 30 de julio de 1980

LEY Nº 5623

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-16731/80.

VISTO lo actuado en Expediente número 11-16731/80 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los Artículos 34 y 36 de la Ley Nº 3132 (Carta Orgánica del Banco Provincial de Salta), los que quedarán redactados con los siguientes textos:

"Artículo 34. — Fíjase el Capital del Banco Provincial de Salta en la suma de sesenta mil

quinientos ochenta y tres millones setecientos sesenta mil cincuenta y siete pesos (\$ 60.583.760.057).

"Artículo 36. — De las utilidades líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, se deducirá por lo menos el 10% para la reserva legal. Efectuadas las deducciones indicadas; el remanente se distribuirá de la siguiente forma:

1º) El 10% para las obras sociales destinadas al personal del Banco;

2º) El 25% se destinará a Rentas Generales de la Provincia por el término de diez (10) años a contar del presente ejercicio, y

3º) El 65% restante para incrementar el Capital del Banco".

Art. 2º — Autorízase al Banco Provincial de Salta a disponer de hasta la suma de Treinta y siete mil trescientos diez millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa y siete pesos (\$ 37.310.417.997), para atender necesidades crediticias del sector productor porotero de la Provincia.

Art. 3º — Los créditos que se otorguen en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º, deberán efectuarse en dólares estadounidenses hasta un plazo máximo de diez (10) años, con amortización anual sin intereses, dentro de la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Art. 4º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Müller - Solá Figueroa - Dávids - Alvarado

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 38932

R. Nº 23387

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S.A., ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. el mojón 15 Mina Argentina, Expte. Nº 8768-M, se mide 3.000 metros az. 170º hasta P.P., a partir de este punto se mide 4.000 metros az. 120º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 210º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 300º hasta el punto 3; 5.000 metros az. 30º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 9 de junio de 1980. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 55.000

e) 28-7 al 8-8-80

O. P. Nº 38919

R. Nº 23376

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Igarzabal, el 15 de octubre de 1979, por Expte. Nº 10985, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P.R. la estación Los Patos, se mide 15.500 m. az. 165º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 5.000 m. az.

146º hasta el punto 1; 4.000 m. az. 236º hasta el punto 2; 5.000 m. az. 326º hasta el punto 3; 4.000 m. az. 56º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 11 de abril de 1980. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.
Imp. \$ 55.000 e) 24-7 al 6-8-80

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 38974 F. Nº 5239

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería
Servicio Nacional de Sanidad Animal

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 52/80 - 2º llamado, para el día 8 de agosto de 1980 a las 17 horas para la adquisición de una lustra aspiradora, corriente alternada, tipo familiar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Rosa 751, E/Piso, Capital, en el horario de 12,30 a 19,30, lugar donde se procederá a la apertura y en España 394, 2º piso, Salta (Señor Raúl Gorriti). — Edison Darquiro Di Luca, Supervisor de Compras y Suministros.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

RESOLUCION

O. P. Nº 38995

Salta, 30 de julio de 1980

RESOLUCION Nº 473

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Expediente Nº 41-21.385.

VISTO los términos contenidos en el artículo 10, del Reglamento Electoral para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, aprobado por decreto Nº 943/80 y la delegación conferida en el artículo 2º del citado instrumento legal, en el sentido de que le compete a este Ministerio de Gobierno la facultad de realizar la convocatoria a elecciones allí prevista; y

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 1138 de fecha 29-7-80, la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, hace conocer que la designación como miembro del Tribunal Electoral de referencia, ha recaído en el señor Fiscal de Corte, Dr. Abel Segundo Mónico y en los señores Vocales de la Cámara del Crimen, doctores Guillermo A. Gómez Augier y Jorge A. Trincavelli;

Por ello;

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a elecciones para la constitución del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, para el

día 5 de setiembre de 1980 y conforme a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

DAVIDS

Sin cargo

e) 4 al 6-8-80

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 38930

R. Nº 23385

Ref.: Expte. Nº 34 - 51369/74.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Agapito Farfán y Cecilio García Cruz, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has. de la Fracción Nº 2 de la Finca Playa Grande, Catastro Nº 4246, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 28 de diciembre de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R.) - Jefe Interventor - Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Imp. \$ 55.000 e) 25-7 al 7-8-80

O. P. Nº 38920

R. Nº 23380

Ref. Expte. Nº 34-80.968/77.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Elías Néstor Mulki, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 20 has. de la Fracción B de Finca Saladillo, catastro Nº 8646 del Departamento de General Güemes, con una dotación de 10,50 ls./seg. a derivar del río Las Pavas, margen derecha, por medio de un canal a construirse. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 14 de mayo de 1980. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor, Dpto. Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 55.000 e) 24-7 al 6-8-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 38984 R. Nº 23428

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MEDINA, Sucesorio, Expte. Nº 05165/80 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38981 R. Nº 23423

El Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de 8ª Nominación de Salta, en autos "Sucesorio de ANTONIO SASSO", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 30 de julio de 1980. — Esc. Nac. Néilda Elías, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 12.000 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38973 R. Nº 23420

El doctor Martín Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SIMON RIVAS ROJAS, Expte. 1 - A3669/80 y manda citar y emplazar a los herederos y acreedores por estos Edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 2 de julio de 1980. — Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38965 R. Nº 23414

El doctor Martín Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12º Nominación, cita y emplaza por 30 (treinta) días a los herederos y acreedores de ESCALANTE EUSEBIO, Expte. Nº 2-A-05676/80 Sucesorio, para que hagan valer sus derechos en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de julio de 1980. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 31-7 al 4-8-80

O. P. Nº 38964 R. Nº 23413

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en autos: "HOYOS, ESTEBAN - Sucesorio" Expte. Nº 49.382/79, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, febrero 25 de 1980. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 31-7 al 4-8-80

O. P. Nº 38961 R. Nº 23410

El Juzgado Civil y Comercial de Ira. Instancia, Ira. Nominación de Salta, Secretaria Dra. Marta M. de Haddad, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO GENOVESE y ROSA PEÑALVA DE GENOVESE, Expte. 65.508/77, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 31-7 al 4-8-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 38998 R. Nº 23441

Por MARTIN M. DIAZ
JUDICIAL

—SIN BASE—

Un aparador de fórmica y una plancha eléctrica

El día martes 5 de agosto de 1980, a horas 18,30, en mi escritorio de calle General Güemes Nº 848, remataré un aparador de fórmica de aprox. 1,60 mts. x 2,50 mts. con 4 cajones y 3 puertas en la parte interior y dos estantes con puertas de vidrio corrediza y una plancha eléctrica niquelada. Condiciones de pago: al contado y entrega inmediata. Dispone el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 11a. Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, en juicio Ejecutivo, Expte. Nº 8.680/80-A-04940/80. Edictos por dos (2) días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, Teléf. 21-3819.

Imp. \$ 11.000 e) 4 y 5-8-80

O. P. Nº 38997 R. Nº 23442

Por: MARTIN M. DIAZ
JUDICIAL

—SIN BASE—

Un compresor de aire m/Fryan - con motor eléctrico

El día martes 5 de agosto de 1980, a horas 19, en mi escritorio de calle General Güemes Nº 848, remataré un compresor de aire, marca Fryan, color verde, con motor eléctrico marca Indeam Nº 28096, en buen estado de conservación. Condiciones de pago: al contado y entrega inmediata. Dispone el Sr. Juez de Ira. Inst. en C. y C. 11a. Nominación, en juicio Ejecutivo, Expte. Nº 8724/80-A-05598/80, Dr. Federico Augusto Cortés. Edictos por dos (2) días en el B. Oficial y diario El Tribuno. Martín Díaz, Teléf. 213819.

Imp. \$ 11.000 e) 4 y 5-8-80

O. P. Nº 38996 R. Nº 23441

Por JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL**

—SIN BASE—

Un escritorio y un mostrador

El 6 de agosto de 1980, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un escritorio en madera de cinco cajones y un mostrador estantería metálico de 2,50 mts. aproximadamente. Revisarlo de 17 a 21 horas en calle Gral. Güemes 327, ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Enzo Di Gianantonio, en el juicio ejecutivo seguido contra Gaspar Isasmendi y otro, en Expte. Nº 40.579/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 11.000 e) 4 y 5-8-80

O. P. Nº 38991 R. Nº 23435

Por EFRAIN RACIOPPI**JUDICIAL****Un televisor**

El 6 de agosto de 1980, a horas 17, en mi escritorio del remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, Teléf. 211106 procederé a rematar Sin Base un televisor marca Cleveland Nº 40993 en buen estado de uso y conservación en mi poder donde puede verse dentro del horario comercial. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 9a. Nominación en autos: "Ejecución Prendaria: M.D. A.I.S.A. vs. C.H. Expte. Nº 50.725/79. Condiciones de pago de contado. Comisión de ley. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Edictos 2 días B. Oficial y El Tribuno. El bien se entregará en ese acto al comprador del mismo. Efraín Racioppi, Martillero.

Imp. \$ 11.000 e) 4 y 5-8-80

O. P. Nº 38986 R. Nº 23431

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 4 de agosto de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 7ª Nominación, en autos: Ejecutivo que se le sigue a Velázquez, Reynaldo Pedro, Expte. Nº 40.339/79, remataré sin base y dinero de contado: 1 turbo circulador color marrón y blanco, marca "Chicago"; 1 televisor marca "Rivald". Revisar en el escritorio del Martillero E. V. Solá. Edictos 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. (Teléfono Nº 2-17260).

Imp. \$ 11.000 e) 1 y 4-8-80

O. P. Nº 38985 R. Nº 23430

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 6 de agosto de 1980 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C., en autos: Eje-

cución Prendaria que se le sigue a Julio Rubiales en Expte. Nº 49.149/73, remataré sin base y dinero de contado: Un órgano electrónico marca "Elka", modelo Capri Jrs. Nº 8701, color rojo y negro de 4 teclas, 4 octavas, 9 registros de vibrato, con amplificador de 10 wats incorporado. Revisar en Balcarce Nº 164, ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 2-17260.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38982 R. Nº 23427

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 4 de agosto de 1980 a horas 17,30 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nominación C. y C., en autos: Ejecución Prendaria que se sigue en Expediente Nº 56.901/79, remataré sin base y dinero de contado: Una máquina sembradora marca "Calpi" de 5 surcos. Revisar en Camino a La Isla, local donde funcionaba la Firma Ferroka, frente Edificio diario El Tribuno, en el siguiente horario: de 16 a 19 horas. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 2-17260.

Imp. \$ 11.000 e) 1 al 4-8-80

O. P. Nº 38980 R. Nº 23426

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 4 de agosto de 1980 a horas 18,15, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo que se sigue en Expte. Nº 56.902/79, remataré sin base y dinero de contado: Un arado, marca BI-CU-PE-RO, de seis discos Nº 0055. Revisar en: Camino a La Isla, local donde funcionaba Ferroka, frente al edificio diario El Tribuno, en el siguiente horario: de 16 a 19 horas. El bien se encuentra en mi poder). Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Tel. 2-17260.

Imp. \$ 11.000 e) 1 al 4-8-80

O. P. Nº 38979 R. Nº 23425

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 5 de agosto de 1980 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 6ª Nominación en autos: Ejecución de Sentencia que se sigue en Expte. Nº 13.157/77 - Expte. Nº 02786/80, remataré sin base y dinero de contado: 12 vacas y 6 terneros. Revisar en Finca Santa Ana, Camino a La Isla, ciudad. Edictos: tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 2-17260.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38978 R. Nº 23424

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 8 de agosto de 1980 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ª Nom. C. y C. en autos: Ejec.

Prend. que se le sigue a Dacal, Marcelo José y Fernández, Armando Felipe, Expte. Nº 52.432/79 remataré con base de \$ 2.083.200, importe de la prenda, una cortadora de fiambres marca Marani, modelo Standard 330, monofásica, Nº 7439, eléctrica. Revisar en Lerma Nº 800 ciudad. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Tel. 2-17260.

Imp. \$ 16.500 e) 1 al 5-8-80

O. P. Nº 38963 R. Nº 23412

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una máquina canalizadora de chapas - dos mesas metálicas y dos rodillos - Sin Base

El día 4 de agosto de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 6ta. Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra Juan Antonio López, Expte. Nº 16685/80, remataré Sin Base: una máquina canalizadora de chapas Nº 4731, con motor eléctrico de 3 HP, marca Asea Nº 1.592.860, dos mesas metálicas de 0,80 x 1,80 m. y otra de 1,45 x 3 m., dos rodillos de 3,00 x 0,25. Todos estos bienes se encuentran en poder del depositario judicial Juan C. Viola, sito en Avda. Chile 1348 de esta ciudad. El comprador deberá abonar en este acto el total del precio de su compra y retirar los mismos del domicilio arriba indicado. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Imp. \$ 16.500 e) 31-7 al 4-8-80

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 38993 R. Nº 23437

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos: Salvadores Fernández, Carlos - Sumario: Posesión Veinteñal, Expte. Nº A-07827, cita y emplaza a doña Florencia Parada de Orquera y/o sus herederos, por el término de 6 (seis) días a contar desde la última publicación a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble denominado "Chifles", ubicado en la Segunda Sección del Departamento de Anta partido de Pitos y que se registra como catastro Nº 167. Bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que los represente. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Fdo. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria. Salta, 1 de agosto de 1980. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 27.900 e) 4 al 6-8-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 38994 R. Nº 23438

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte Dr. Luis Félix Costas, Secretaría del Dr. Omar Norberto Ru, hace saber que en los autos número 28.185/80, caratulados: "Soberana S.A. Exhorto por quiebra necesaria: Juez Décimo Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, se dispuso la publicación del edicto del siguiente tenor: "... Resuelvo: I.- Prorrogar hasta el día dos de setiembre próximo el plazo para que la sindicatura presente el informe individual de créditos. II.- postergar la audiencia designada anteriormente, para el día quince de octubre próximo a las nueve horas para que tenga lugar la reunión de la Junta de Acreedores de la firma Soberana S.A. III.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y diario Los Andes, haciendo saber la prórroga y postergación de la audiencia... Fdo.: Martín R. Navarro - Juez". Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Imp. \$ 20.000 e) 4 al 8-8-80

O. P. Nº 38988 R. Nº 23433

El doctor Alberto Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en el juicio: "Cruz, Vda. de Barboza, Salomé - Rectificación de partida", Expediente A. Nº 0008/80. Ordena la publicación del presente haciendo saber que el verdadero nombre y apellido es SALOME CRUZ y no Salomé Luna. Asimismo cita y emplaza a formular oposición en quince días. Salta, 8 de julio de 1980. Teresa Echazú de Aira, Secretaria. Imp. \$ 4.000 e) 4-8-80

O. P. Nº 38983 R. Nº 23430

La doctora Ana Helene Bothamley, Secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. a cargo de la doctora Liliana E. Paz de Gómez, en los autos caratulados: "Sumario - Escrituración. Uncos, Alejo Alejandro; Quipildor, Lino Bernavé y Vidal Aguirre, Teodoro vs. González Martín, José", Expte. Nº 04855/80, cita y emplaza al demandado José González Martín se presente a hacer valer sus derechos contestando la demanda por el término de seis (6) días, bajo apercibimiento de declararse rebelde y de nombrarse Defensor Oficial que lo represente en juicio (arts. 343, 145, 146, 147 del C. P. C. y C.), haciéndose saber que las copias de la documentación y demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, julio 29 de 1980. — Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria.

Imp. \$ 40.000 e) 1 al 14-8-80

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 38992

R. Nº 23436

La sociedad Laconi - Martorell S.A., por Asamblea de fecha 30-11-78, ha resuelto con respecto a la elección de miembros del Directorio y Organo de Fiscalización, ratificar en sus cargos a los señores Leonardo Armando Laconi, como Director Presidente, Ing. Ricardo Sergio Martorell como Director Vice-Presidente, y reelegir como Directores Suplentes a las señoras Su-

sana Martorell de Laconi y Graciela Carranza de Martorell como Síndico Titular y Suplente, a los Sres. C.P.N. José Antonio López Cabada y C.P.N. Sergio Armando Simensen de Bielke, respectivamente. Salta, julio de 1980.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 3 de julio de 1980. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$ 5.500

e) 4-8-80

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 38990

R. Nº 23434

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO

San José de Pueblo Nuevo - Cerrillos

El Club Social, Cultural y Deportivo San José de Pueblo Nuevo, cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 9-8-80, a horas 21, en su sede de calle Mitre Nº 265 - Cerrillos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación, Memoria, Balance General, Inventario, e Informe del Organo de Fiscalización, Ejercicios 77 - 78 - 79 y 79/80.
- 2º Designación de dos socios, para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen dicha acta.
- 3º Lectura y aprobación de acta anterior.
- 4º Presentación del Balance, Memoria y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.
- 5º Elección de nuevas autoridades.

6º Designación de dos socios para refrendar dicha acta.

7º Se recuerda a los señores Asociados, que transcurrida una hora después de la fijada, sin tener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Benito R. Villanueva
Secretario

Alberto Lezcano
Presidente

Imp. \$ 4.000

e) 4-8-80

RECAUDACION

O. P. Nº 38989

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$ 59.386.695
Recaudación del día 1-8-80	\$ 123.000
Total	\$ 59.509.695

AVISO

Por razones administrativas, se recomienda a los señores avisadores, suscriptores y público en general, que los edictos y/o avisos a publicar en el Boletín Oficial deben enviarse por separado y no como parte integrante de la nota por la cual se solicita su publicación.

Los valores que se adjunten para cubrir los gastos que demanden las publicaciones deben ser girados a la orden de "Boletín Oficial de la Provincia de Salta" Zuviria 450 - Salta-Capital, en giro, transferencia telegráfica o cheque sobre entidad bancaria de esta plaza.